REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1366.

-PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL.

-DEMANDANTES: KRISTLED YURANY MANCHOLA MARTÍNEZ,

DAVID EDUARDO RÍOS GARCÍA y VICTORIA

RÍOS MANCHOLA.

-DEMANDADOS: GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES,

EVERLIDES ALMARALES SÁNCHEZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

ORGANISMO COOPERATIVO.

-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2021-00637**-00.

TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, y como quiera que fue remitida la notificación personal que trata el art. 08 del Decreto 806 de 2020 a la demandada EVERLIDES ALMARALES SÁNCHEZ al correo electrónico EVERLIDESALMARALES@HOTMAIL.COM, se tendrá por notificada a la misma del auto admisorio de la presente demanda y del presente asunto.

Por otra parte, y con el fin de dar continuidad al presente asunto, se procederá a correr traslado a la parte demandante, por el termino de tres (03) días, de la excepción previa propuesta por puesta por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, de acuerdo a lo establecido en el núm. 01 del art. 101 de nuestra codificación procesal.

Por último, y como quiera que fue presentada la caución decretada en el numeral sexto del auto admisorio de fecha 25 de octubre de 2021, el Juzgado procederá a decretar la medida cautelar solicitada.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *TENER* por notificada a la demandada EVERLIDES ALMARALES SÁNCHEZ del auto admisorio de la presente demanda y del presente asunto, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaria, *PROCÉDASE* a correr traslado a la parte demandante, por el termino de tres (03) días, de la excepción previa por puesta por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, de acuerdo a lo establecido en el núm. 01 del art. 101 de nuestra codificación procesal.

TERCERO: De conformidad con el literal "b" del art. 590 del C. G. del P., *ORDÉNESE* la inscripción de la presente demanda sobre los derechos de propiedad que posea la demandada EVERLIDES ALMARALES SÁNCHEZ, identificada con la C. de C. No. 39.031.904, del vehículo de placas JBT-396. *LÍBRESE* el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes, y el cual podrá ser solicitado por la parte actora en el correo electrónico del Juzgado el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



(76001-40-03-002-**2021-00637**-00.)

JPM